



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**RESOLUCION No. 3713  
(23 de Diciembre de 2003)**

***Por el cual se expiden algunas medidas de austeridad y eficiencia y se somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de la comunidad universitaria***

---

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de la autonomía universitaria consagrada por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto numero 1737 de Agosto 31 de 1998 y las directivas presidenciales del 2003, estableció medidas de austeridad y eficiencia que obligan a las entidades publicas que manejan recursos del tesoro publico a su implementación.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, esta comprometida en la implementación de un sistema de medición de la gestión que involucre todos los frentes de trabajo y procesos que estén enfocados al mejoramiento continuo de la calidad a través de políticas que sirvan como base para el mejoramiento continuo en materia de austeridad y eficiencia.

Que por exigencia planteada por la Contraloría General de la República, a partir de la Resolución Orgánica No. 0289 del 27 de Noviembre del 2001, se han establecido controles en el gasto público que se han venido implementado a través de Resoluciones y que de forma general se deben cumplir por la comunidad universitaria.

Que la universidad atraviesa actualmente por dificultades financieras que obligan la adopción e implantación de políticas de austeridad y eficiencia que incidan significativamente en el gasto contribuyendo con esto a mejorar su situación.

Que la Universidad ha identificado las actividades que generan mayores gastos y que son susceptibles de estandarizar a través de políticas de austeridad, con el propósito de hacer un uso mas racional que conlleve a la reducción de gastos.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que recoja las políticas de austeridad y eficiencia que garanticen lo expuesto en la parte considerativa.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Adoptar las políticas de austeridad y eficiencia que se detallan a continuación, con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos de la Universidad y obtener como resultado ahorro en los gastos.

## **Impresos y Publicaciones:**

**ARTICULO 2.** La edición, impresión o publicación de documentos ó memorias relacionados con cursos seminarios, encuentros, talleres, ferias y eventos similares, serán entregados a través de correo electrónico u otros medios electrónicos siempre y cuando el costo sea asumido por los interesados. Sólo en casos expresamente autorizados por la Rectoría se podrá contratar o realizar directamente este tipo de trabajos con cargo a la Universidad.

**ARTICULO 3.** Las comunicaciones internas deben imprimirse en papel reciclado. El papel no reciclado será de uso exclusivo para comunicaciones externas.

La universidad implementará en el transcurso de la próxima vigencia un sistema que permita el manejo de comunicaciones vía INTRANET que elimine los memorandos y oficios internos.

PARAGRAFO: Si por alguna razón y en virtud del aprovechamiento del papel reciclado no hay disponibilidad del mismo, el papel que se utilice para comunicaciones internas deberá usarse por ambas caras.

**ARTICULO 4.** La Universidad establecerá a través de la División de Servicios un tope de fotocopias para centros de fotocopiado oficial y privado que deberá ser administrado con eficiencia por las dependencias, en ningún caso se autorizará un número mayor a lo establecido.

Se excluye de esta restricción a la Rectoría y a la Secretaría General.

**ARTICULO 5.** Las Circulares institucionales se duplicarán en papel periódico y número racional de acuerdo con las necesidades de difusión, procurando la mayor limitación en cuanto extensión y tamaño, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de los costos.

**ARTICULO 6.** Los reglamentos estatutos, planes ó boletines serán ubicados en la Página Web para su consulta.

La Secretaría General podrá manejar un numero racional de ejemplares para atender las consultas oficiales.

La Biblioteca tendrá ejemplares para consulta del público en general.

## **Servicios Personales:**

**ARTICULO 7.** En ningún caso se autorizaran nuevos cafetines en la universidad la División de Servicios garantizará que se prepare tinto dos veces en el día para que el mismo quede a disposición del personal del área respectiva. A mediano plazo se implementarán mecanismos de autoservicio.

Queda prohibido al personal de apoyo de aseo prestar este servicio, la División de Servicios dispondrá los mecanismos de control respectivo que garanticen esta disposición.

Se exceptúa de esta disposición el despacho de la Rectoría.

### **Asignación y uso de teléfonos fijos y Celulares:**

**ARTÍCULO 8.** La División de Servicios implementará la asignación de códigos para el control de llamadas nacionales, así mismo mecanismos para el control de la duración de las llamadas locales y nacionales.

**ARTÍCULO 9.** La utilización del Fax será únicamente para el envío de información con carácter urgente y se restringirá el copiado de documentos a través del mismo.

**ARTÍCULO 10.** El servicio de celufijo será asignado para uso exclusivo de la Rectoría, Vicerrektorías y Secretaria General.

### **Asignación y uso de Vehículos Oficiales:**

**ARTICULO 11.** La División de Servicios estudiará un nuevo sistema de apoyo al transporte mediante rutas recolectoras desde la Universidad y hacia el Terminal de Transportes, al igual debe definir los puntos de recolección desde el terminal de Transportes a la Universidad. El Servicio de Transporte de los funcionarios se prestará siempre y cuando estén disponibles y en buenas condiciones el parque automotor de la Universidad.

La Universidad garantizará la entrega de subsidio de transporte a quien tenga derecho conforme a lo estipulado por la Ley.

### **Disposiciones varias:**

**ARTICULO 11.** La realización de los eventos de carácter oficial deberán ser programados con la debida anticipación previendo las necesidades de los servicios, de tal forma que permitan la atención de los mismos en horarios hábiles evitando al máximo la aplicación de horas extras.

Si las horas extras fueren indispensables, cada evento deberá asumir el costo respectivo y se pagarán por el respectivo proyecto.

**ARTICULO 13.** La Universidad no financiará con recursos oficiales la alimentación encaminada a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativamente le competen.

Solo se podrá adquirir alimentación regulada por las disposiciones de caja menor y únicamente cuando el Rector deba asistir y autorice el gasto por escrito.

**ARTICULO 14.** Para la entrega de los elementos de mayor consumo (toner, tinta, marcadores, resaltadores, almohadillas, bombillas, lámparas para proyectores y video proyectores, pilas, balastos, tomas y switches) el Almacén General solicitará la devolución de los elemento ya usados e implementará sistemas de marcación para dichos elementos.

**ARTICULO 15.** Los auditorios solo podrán ser programados para aquellos eventos en que se prevea una ocupación mínima del 50%, de lo contrario se usarán otros recintos más apropiados.

En caso de que los eventos se realicen en horarios diferentes al horario hábil, las horas extras que se generen en el personal de apoyo, deberán ser asumidas por el evento respectivo y serán cargadas directamente al proyecto respectivo.

**ARTICULO 16.** La Oficina de Control Interno impulsará la difusión de las normas previstas en este acto y coordinará la implementación de nuevas estrategias de austeridad a través de buzones o consultas a los miembros de la comunidad universitaria, para someterlas a consideración de la Rectoría.

**ARTICULO 17.** La inobservancia de las normas previstas en este acto constituye falta disciplinaria por violación de los reglamentos de la institución, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

**ARTICULO 18.** Es entendido que las normas previstas en este acto no modifican alteran o sustituyen las normas que sobre función pública y del régimen de responsabilidad de los servidores públicos.

**ARTICULO 19.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Pereira a los Veintitrés días del mes de diciembre de dos mil tres.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ  
Rector

c.a.z.a.